

ANEXO III

CANDIDATURAS EXCLUIDAS DEL PROGRAMA ARION 2005/06

| Candidatura | Centro de Trabajo | Localidad | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|---------------------------------|---------------------------------------|------------------------------|---------------------|
| MARTÍNEZ GOICOECHEA, ANDRÉS | EOE PILAS | PILAS (SEVILLA) | REQUISITOS ART 2 |
| GONZÁLEZ RAMOS, IRENE | IES ALVAREDA | DOS HERMANAS (SEVILLA) | REQUISITOS ART. 2 |
| LÓZAR FLORENCIANO, RAQUEL | IES ABDERA | ADRA (ALMERÍA) | REQUISITOS ART. 2 |
| MARCH BLASCO, MARÍA LUISA | I.E.S. VIRGEN DE VALME | DOS HERMANAS (SEVILLA) | REQUISITOS ART. 2 |
| BORREGO RIVERIEGO, MANUEL | CENTRO DE PROFESORADO SIERRA DE CÁDIZ | VILLAMARTIN (CÁDIZ) | ARIÓN 2002/2003 |
| FERNÁNDEZ GARRIDO, ANA | EOI JEREZ DE LA FRONTERA | JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ) | ARIÓN 2002/2003 |
| GALLEGO FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO | CENTRO DE PROFESORADO | GRANADA | ARIÓN 2002/2003 |
| QUÍLEZ SERRANO, MANUEL | CPR CAMPIÑA DE TARIFA | TARIFA (CÁDIZ) | ARIÓN 2002/2003 |
| VILLANUEVA SERRANO, PABLO | IES VALLE DEL ANDARAX | CANJAYAR (ALMERÍA) | ARIÓN 2003/2004 |
| ESTÉVEZ MESA, MANUEL | CENTRO DEL PROFESORADO | ARACENA (HUELVA) | COMENIUS 2,2,C 2002 |
| NAZ VALVERDE, JOSE ANTONIO | I.E.S. BLAS INFANTE | CÓRDOBA | GRUNDTVIG 2004 |

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programa de garantía social (Orden de 15 de marzo de 2005).

La Consejería de Educación realizó una convocatoria de subvenciones mediante la Orden de 15 de marzo de 2005 (BOJA núm. 67, de 7 de abril) dirigida a corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de garantía social. En ella se indicaba en su artículo 4, punto 6, que el plazo de presentación de solicitudes era de 20 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose desarrollado el proceso de valoración de las mismas, según establece el artículo 9 de la mencionada Orden, de acuerdo con los criterios recogidos en su artículo 8, esta Dirección General ha dispuesto, conforme establece la disposición final primera de la Orden de convocatoria:

Primero. Resolver la convocatoria de subvenciones a corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de garantía social y conceder las subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.18.00.16.00.0800.461.00.42F, para Corporaciones Locales y 0.1.18.00.16.00.0800.481.00.42F, para entidades sin ánimo de lucro, en función de las disponibilidades presupuestarias. En el Anexo I se incluyen las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de dicha subvención, así como:

1. El perfil profesional a realizar.
2. El presupuesto económico aceptado.
3. La cuantía de financiación concedida.
4. El porcentaje de financiación con respecto al presupuesto aceptado.

Segundo. El importe de la subvención para cada programa y grupo deberá destinarse a los conceptos señalados en el artículo 12 de la Orden de 15 de marzo de 2005. Dicho importe está cofinanciado en un 75% por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo.

Tercero. El comienzo del programa de garantía social tendrá lugar antes del 1 de octubre de 2005 y su duración no podrá ser superior a doce meses.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un único libramiento de la totalidad de la cuantía concedida, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la corporación local o entidad sin ánimo de lucro beneficiaria. Para proceder al pago de la subvención será condición necesaria acreditar ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación correspondiente, en el plazo de 6 días hábiles, a partir del día siguiente del comienzo de la actividad:

1. Haber comenzado la actividad para la que se concedió la subvención.

2. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, en el marco de lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado las subvenciones concedidas con anterioridad.

Quinto. Las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro beneficiarias, deberán presentar en el plazo de tres meses desde la finalización del programa, ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, para la justificación de la subvención recibida, la siguiente documentación:

a) Certificación de la persona responsable de la corporación local o entidad sin ánimo de lucro de haber sido cum-

plida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado y que se corresponden en su totalidad con los establecidos en el artículo 12 de la Orden de 15 de marzo de 2005.

b) Memoria explicativa de las actividades realizadas que incluya:

1. Resumen del desarrollo del Programa de Garantía Social.
2. Ficha de inscripción individual de todos los alumnos, debidamente cumplimentadas y, en su caso, abandono producido con indicación de su causa.
3. Objetivos conseguidos y perspectivas de inserción laboral de los jóvenes.
4. Acta de Evaluación Final.
5. Valoración general del Programa.

c) Carpeta-Índice con la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada de los contratos del personal formador.
2. Fotocopia compulsada de la totalidad de las nóminas del profesorado, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social (TC1 y TC2).
3. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalentes, acreditativos del gasto total realizado. En el caso de gastos compartidos, deberán presentar fotocopias compulsadas de las facturas del gasto general, especificando el porcentaje que corresponda al programa de garantía social.

Siempre que se haya alcanzado la finalidad para la cual se otorgó la subvención, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Sexto. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, no autorizadas por la Consejería de Educación, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas, en los términos establecidos en el artículo 112 y artículos concordantes del Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. La Consejería de Educación, a través de sus servicios competentes, realizará la coordinación, asesoramiento, inspección y cualquier otra actividad que resulte necesaria para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que la concesión de la subvención conlleva. Asimismo, y en lo que se refiere a las programaciones, las entidades sin ánimo de lucro y corporaciones locales beneficiarias tendrán que ajustarse a las instrucciones que se dicten desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Octavo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. La presente Resolución producirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 2005.- La Directora General, María José Vázquez Morillo.

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

| PROVINCIA | ASL | Perfil ocupacional | Presupuesto | Subvención concedida | % Subv. |
|-----------|---|--|-------------|----------------------|----------|
| ALMERÍA | F.A.A.M | Auxiliar de viveros y jardines | 41.062,00 | 21.000,00 | 51,1422 |
| | Asociación Gestión Integración Social (GIMSO) | Auxiliar de cultivos hortícolas | 22.300,00 | 21.000,00 | 94,1704 |
| | Asociación AMANECER | Operarios de construcciones metálicas de aluminio | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |
| | Asociación Andalucía Formación Inmigrantes | Auxiliar ayuda a domicilio y residencias asistidas | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |
| CÁDIZ | FEGADI | Auxiliar de viveros y jardines | 21.125,00 | 21.000,00 | 99,4083 |
| | UPACE (SAN FERNANDO) | Auxiliar de viveros y jardines | 29.984,37 | 21.000,00 | 70,0365 |
| | MARGENES Y VÍNCULOS | Auxiliar de albañilería | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |
| | ASODOWN CHICLANA | Ayudante restaurante y bar | 20.910,00 | 20.910,00 | 100,0000 |
| | Coordinadora Linense contra la drogodependencia (DESPIERTA) | Ayudante restaurante y bar | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |

| PROVINCIA | ASL | Perfil ocupacional | Presupuesto | Subvención concedida | % Subv. |
|-----------|---|---|-------------|----------------------|----------|
| CORDOBA | Asociación para la Defensa Social del Adolescente y del Menor (ADSAM) | Auxiliar de viveros y jardines | 21.034,00 | 21.000,00 | 99,8384 |
| | Asociación para la Promoción del Deficiente (PRODE) | Auxiliar de ayuda a domicilio y residencias asistidas | 21.005,57 | 21.000,00 | 99,9735 |
| | Fundación PROMI | Ayudante reparación de vehículos | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |
| GRANADA | Hijas de la Caridad en Obra Social San Vicente de Paúl | Auxiliar de ayuda a domicilio y residencias asistidas | 37.875,40 | 21.000,00 | 55,4450 |
| | ASPACE | Operario de bisutería | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |
| | Asociación Mujeres Gitanas Romí | Auxiliar de peluquería | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |
| HUELVA | Fundación Valdocco | Pintor empapelador | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |
| | Asociación Aguaviva | Auxiliar de peluquería | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |
| JAÉN | APROMPSI | Ayudante de restaurante y bar | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |
| | AFAMP DE BAILÉN | Auxiliar de ayuda a domicilio y residencias asistidas | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |
| MÁLAGA | Cáritas Diocesana | Auxiliar de ayuda a domicilio y residencias asistidas | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |
| | Asociación Pro Discapacitados Psíquicos (APRONA) | Auxiliar de viveros y jardines | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |
| | Asociación Alternativa al Menor (ALME) | Ayudante de cocina | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |
| | Fundación Diocesana Sta. Mª de la Victoria | Ayudante de cocina | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |
| | Centro Desarrollo Rural "SERRANÍA DE RONDA" | Auxiliar de floristería | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |

ANEXO I

CORPORACIONES LOCALES

| PROVINCIA | Corporación Local | Perfil ocupacional | Presupuesto | Subvención concedida | % Subv. |
|-----------|--|---|-------------|----------------------|----------|
| ALMERÍA | Ayuntamiento de Vera | Auxiliar dependiente de comercio | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |
| | Ayuntamiento de Huercal-Overa | Auxiliar de ayuda a domicilio y residencias asistidas | 21.987,87 | 21.000,00 | 95,5072 |
| CÁDIZ | Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas | Auxiliar de ayuda a domicilio y residencias asistidas | 16.440,71 | 16.440,71 | 100,0000 |
| CÓRDOBA | Mancomunidad Municipios Valle del Guadiato | Auxiliar de viveros y jardines | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |
| | Mancomunidad Municipios Los Pedroches | Auxiliar de viveros y jardines | 21.512,00 | 21.000,00 | 97,6199 |
| | Ayuntamiento de El Carpio | Auxiliar de soldadura | 29.625,00 | 21.000,00 | 70,8861 |
| | Ayuntamiento de Benamejí | Ayudante de cocina | 24.429,20 | 21.000,00 | 85,9627 |
| | Ayuntamiento de Bujalance | Auxiliar de viveros y jardines | 23.600,00 | 21.000,00 | 88,9831 |
| | Ayuntamiento de Almodovar del Río | Auxiliar de albañilería | 23.050,00 | 21.000,00 | 91,1063 |
| | Ayuntamiento de Villaviciosa | Operario de actividades forestales | 30.740,39 | 21.000,00 | 68,3140 |

| PROVINCIA | Corporación Local | Perfil ocupacional | Presupuesto | Subvención concedida | % Subv. |
|-----------|---|--|-------------|----------------------|----------|
| GRANADA | Mancomunidad Municipios de la Vega | Cuidador de caballo | 37.468,00 | 21.000,00 | 56,0478 |
| | Ayuntamiento de Salar | Ayudante de restaurante y bar | 21.000,58 | 21.000,00 | 99,9972 |
| HUELVA | Ayuntamiento de San Juan del Puerto | Auxiliar de peluquería | 23.533,08 | 21.000,00 | 89,2361 |
| | Diputación Provincial | Auxiliar de viveros y jardines | 21.180,00 | 21.000,00 | 99,1501 |
| | Mancomunidad Desarrollo Condado de Huelva | Servicios auxiliares de oficina | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |
| | Ayuntamiento de Rociana del Condado | Ayudante restaurante y bar | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |
| | Ayuntamiento de Puebla de Guzmán | Auxiliar de soldadura | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |
| | Ayuntamiento de Cabezas Rubias | Auxiliar de refrigeración y climatización | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |
| | Ayuntamiento de Alosno | Auxiliar de carpintería | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |
| MÁLAGA | Ayuntamiento de Cartama | Yesista escayolista | 29.946,49 | 21.000,00 | 70,1251 |
| | Ayuntamiento de Casabermeja | Auxiliar de albañilería | 21.500,00 | 21.000,00 | 97,6744 |
| | Ayuntamiento de Ronda | Auxiliar de viveros y jardines | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |
| SEVILLA | Ayuntamiento de Salteras | Auxiliar de refrigeración y climatización | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |
| | Ayuntamiento de Los Molares | Fontanero/a | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |
| | Federación Provincial Asociación de Vecinos | Auxiliar de refrigeración y climatización | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |
| | Orden Hospitalaria San Juan de Dios | Auxiliar de alojamiento, lencería y lavandería | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |
| | ASPANRI | Servicios auxiliares de oficina | 21.787,12 | 21.000,00 | 96,3872 |
| | FAISEM | Servicios auxiliares de oficina | 21.035,00 | 21.000,00 | 99,8336 |
| | ALTERNATIVA ABIERTA | Auxiliar de carpintería | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |
| | Fundación Don Bosco - Proyecto Garelli | Auxiliar de refrigeración y climatización | 21.000,00 | 21.000,00 | 100,0000 |

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 187/2005, de 30 de agosto, por el que se declaran Monumentos Naturales de Andalucía la Encina de los Perros y el Acebuche de El Espinillo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de espacios naturales protegidos, de acuerdo con el artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución.

La Ley estatal 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, en su artículo 12, considera a los Monumentos Naturales como categorías de Espacios Naturales Protegidos y los define en su artículo 16 como espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial, así como las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.

Por su parte, y en virtud de las competencias de nuestra Comunidad Autónoma antes referidas, se promulgó la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario

de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. En esta Ley se hacen referencias puntuales a la figura de Monumento Natural en diversos preceptos (artículos 3, 8, 12, 15 y 22), aunque no se establece una regulación detallada de la misma.

Con la aprobación del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de Regulación y Desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía, se dio un nuevo impulso a la conservación del medio natural en nuestra Comunidad Autónoma y a la implicación de la sociedad en la defensa y reconocimiento de sus valores naturales, adquiriendo tal reconocimiento tanto peso como la propia defensa y conservación de los mismos.

De conformidad con los artículos 3 y 4 del citado Decreto, los Monumentos Naturales de Andalucía son espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial y las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, ecoculturales o paisajísticos, pudiéndose clasificar, de acuerdo con el criterio dominante que motive su declaración como Monumentos Naturales de carácter geológico, biótico, geográfico, ecocultural o mixto.